



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 021-2(021-MDP-A

Pimentel, 21 diciembre 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre 2021; Propuesta de ordenanza que establece la exoneración parcial de los arbitrios municipales a partir del ejercicio 2022 a los pensionistas/ adulto mayor no pensionistas, presentada por el Regidor César Martín Ramírez Vásquez, con fecha 22 de noviembre 2021; Informe N° 01330-2021-MDP/GAT, de fecha 02 de diciembre 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria; Informe Legal N° 855-2021-MDP/GAJ, de fecha 07 de diciembre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Dictamen al proyecto de ordenanza que establece la exoneración parcial de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022 a los pensionistas/ adulto mayor no pensionistas, presentada por el Regidor César Martín Ramírez Vásquez, con fecha 20 de diciembre 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la ley 27972 Ley Orgánica De Municipalidades establece: *"Que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por ley"*;

Que, con fecha 22 de noviembre 2021, el Regidor César Martín Ramírez Vásquez, presenta la Propuesta de ordenanza que establece la exoneración parcial de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022 a los pensionistas/ adulto mayor no pensionista,

Que, mediante Informe N° 01330-2021-MDP/GAT, de fecha 02 de diciembre 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, señala que el proyecto de ordenanza se enmarca dentro de las facultades del concejo y técnicamente es viable;

Que, mediante Informe Legal N° 855-2021-MDP/GAJ, de fecha 07 de diciembre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que en atención al principio de legalidad y del análisis efectuado al expediente de la referencia y teniendo como precedente el pronunciamiento contenido en el informe N° 1330-2021-MDP/GAT y habiéndose realizado la evaluación jurídica del proyecto de ordenanza, ésta se encuentra enmarcada dentro de los parámetros establecidos en el marco legal expresado en la base legal, siendo jurídicamente procedente proseguir el trámite correspondiente;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## “AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Dictamen al proyecto de ordenanza que establece la exoneración parcial de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022 a los pensionistas/ adulto mayor no pensionistas, presentada por el Regidor César Martín Ramírez Vásquez, con fecha 20 de diciembre 2021, señala que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, recomienda por unanimidad, aprobar el proyecto de ordenanza municipal;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el UNÁNIME, el Pleno del Concejo:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A LOS PENSIONISTAS/ ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA

#### Artículo 1°. - Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación a los contribuyentes pensionistas/adulto mayor no pensionistas titulares de los predios que se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Pimentel.

#### Artículo 2°. - Marco Normativo

- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Ordenanza N°022-2020-MDP/A, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Pimentel durante el período 2021.
- Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

#### Artículo 3°. - De la Exoneración Parcial de los Arbitrios Municipales

Los contribuyentes pensionistas/ adulto mayor no pensionista, que se encuentren gozando de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial hasta 50 UIT, debidamente reconocidos por resolución de la Administración, gozarán también de la exoneración parcial (50%) del pago de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo a partir del ejercicio 2022, solo por el uso destinado a casa habitación.

#### Artículo 4°. - Requisitos

Para que los contribuyentes puedan acogerse al beneficio establecido en el artículo 3° de la presente Ordenanza deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con la resolución de la administración vigente que otorga la deducción de la base imponible del Impuesto Predial hasta 50 UIT pensionistas/ adulto mayor no pensionista.
- Encontrarse al día en sus pagos de tributos hasta el ejercicio anterior a la fecha de presentación de la solicitud de exoneración. Se considera estar al día en el pago de los tributos el tener un Convenio de Fraccionamiento vigente, siempre que se encuentren al día en el pago de sus cuotas.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## “AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- Una vez otorgada la exoneración, los pensionistas/ adulto mayor no pensionista no deben tener deudas tributarias vencidas, a fin de mantener el referido beneficio.

### Artículo 5°. - Vigencia de la Resolución

La Resolución que otorga la exoneración del 50% de los Arbitrios Municipales deberá señalar de manera clara e inequívoca el período de vigencia, el mismo que será de (1) año.

### Artículo 6°. - De los pagos anteriores

Los pagos realizados por los ejercicios anteriores al año de presentación de la solicitud de exoneración, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

### Artículo 7°. - Pérdida del beneficio

Los contribuyentes pensionistas/ adulto mayor no pensionista perderán el beneficio acotado, al detectarse el incumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados en el artículo 4º de la presente Ordenanza, de acuerdo a las facultades de fiscalización conferidas en el artículo 62º y siguientes del Código Tributario.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA:** FACULTAR, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIE UTARIA de la Municipalidad Distrital de Pimentel a dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de la coordinación con las dependencias administrativas que correspondan.

**SEGUNDA:** SUSPENDER, por el plazo de vigencia de la presente ordenanza, todo disposición que se oponga.

**TERCERA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2022.

**CUARTA:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**José Palacios Pinglo**  
ALCALDE